****

**UAIP/OIR/0260/2019**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en Séptima Avenida Norte, Pasaje Número Tres, Urbanización Santa Adela, Casa Número Uno, San Salvador, a las trece horas del día quince de agosto de dos mil diecinueve, se **HACE CONSTAR:** que vista la solicitud de información presentada por parte del señor XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX, con Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien solicita:

*“mi trabajo me lo pide constancia coca cola para poder trabajar Solicitud de Antecedentes Penales”.*

Por lo tanto de conformidad con los artículos 277 del Código Procesal Civil y Mercantil y 10 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativo, la suscrita **RESUELVE:** Declárese Improponible la solicitud de información, por no corresponder a esta Unidad de Acceso a la Información Pública la emisión de la Certificación de Antecedentes Penales ya que esta es realizada por la Unidad de Registro y Control Penitenciario de conformidad al artículo 35 del Reglamento de la Ley Penitenciaria. Por tanto se sugiere a la solicitante avocarse a la sucursal de Antecedentes Penales ubicada en la 19 calle Poniente entre 3ra y 5ta Avenida Norte edificio Duarte Novoa colonia Guadalupe número 320 San Salvador, si necesita más detalles llamar al teléfono 2235-4098.

**Marlene Janeth Cardona Andrade**

**Oficial de Información**